

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 6 |
| | | Fecha: 09 Abr 14 |

**RESOLUCION No. 1250
(12 DE SEPTIEMBRE DE 2014)**

1850 - - -

POR CUAL SE OTORGA TRANSPASO Y MODIFICACIÓN A PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS.

El (Dirección Territorial Centro- Subdirector) de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, de la Dirección General de la CAM, con base en los siguientes

CONSIDERANDO

La corporación otorgo mediante Res 583 del 27/03/2008, concesión de aguas a la señora BETTY ACHURY GASCA, identificada con la cedula de ciudadanía N° 41.505.650 del Agrado – H., en calidad de socia Gestor de la Sociedad AROTEC HODING CIA S en C, identificada con el NIT 830104942-1, Sociedad que es propietaria del predio rural denominado EL PARAISO identificado con la M.I 202.4660, ubicado en la vereda Monserrate del municipio de Garzón – H.; recurso hídrico de la quebrada Las Damas, para la explotación agropecuaria del predio antes mencionado, en un caudal de 1.0 lit/seg, en el riego de dos hectáreas en cultivo de guanabana ya en producción, dos hectáreas de breva y atemoya ya sembradas y para la plantación de 10 has más en Macadamia y Brevas, que para completar al 2012 unas 34 has.

EL mismo predio el PARAISO, predio identificado con la MI 202-4660 y cedula catastral 412980001000000080041000000000, que es de propiedad de la misma empresa según se evidencia en el certificado de libertad, la cual cambio su ración social a " CESSAN SAS" e identificada con el mismo NIT 830104942-1, de la cual su actual representante es el señor "HANS PETER MULLER" identificado con la cedula de Extranjería C.E 148831 con dirección comercial en la calle 143 N° 47 – 41 Apto 307 de Bogota D.C. Representante que mediante el rad 1409 de 21/08/2014, solicita la modificación de la concesión a la nueva empresa y representante, como a su vez ampliación de la concesión vigente RES 583 del 27/03/2008, para fines de irrigar el cultivo de frutales en su predio.

- Para estos fines el representante anexo:
- El Formulario de concesión de aguas diligenciado
 - El Oficio de la solicitud
 - Certificado de cámara de comercio vigente
 - Certificado de libertad y tradición
 - Recibo de pago de la factura de tasa de uso del agua del presente año, según concesión vigente por la Res 583 de 27/03/2008
 - Copia de la cedula de extranjería residente.

Se verifico los usos del recurso, cultivos a irrigar, método de riego, usuarios, estado de la fuente.

El día 09 de septiembre de 2014, se practicó una visita al predio El Paraíso, alrededor de las coordenadas planas X 826982 y Y 732762 a una altura de 962 mts, al sur del casco urbano de Garzón, al cual se llega por un carreteable en regular estado de 1,5 Kms, en

| | | |
|--|--|--------------------------|
| | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 6 |
| | | Fecha: 09 Abr 14 |

el cual se tiene una explotación de ganadería de cría de unas 50 cabezas, las cuales abrevan en jagüeyes, y un lago de un área aproximada de una Ha, actualmente seco; así mismo otro pequeño de un área de unos 200 M2, del cual se está bombeando periódicamente los sobrantes del acueducto para irrigar el cultivo. Lagos que se pretenden recargar con el sistema de bombeo mediante una hidrobomba que se pretende instalar, desde la quebrada Las Damas, que se ubica a unos 1200 mts.

En el predio se tiene alrededor de seis has ya en producción en varias etapas de crecimiento, lo cual se pretende ampliar a 10 has.

-El agua será bombeada desde la fuente, ubicada a unos 1200 mt, de longitud en la cota 780 msnm, en el mismo predio, en las coordenadas planas X 825439 y Y 732649; se impulsara el agua mediante una hidrobomba marca ZM 76 A MAXXI, la cual impulsara el agua en conducción de PVC de presión de diámetro 1 ½", hasta llegar a un reservorio ubicado cerca de la vivienda en la cota 920 msnm; del cual se rebombee con el sistema de riego por goteo a los cultivos.

-La fuente en el sector de la captación, presenta un caudal en periodo de relativo verano de 1,6 m3/seg, teniendo como usuarios en la parte baja una estación de bombeo para riego de pastos de corte en un predio vecino del señor Laurentino Rojas en la parte baja, con concesión; un canal comunero para riego de cultivos semestrales a tres usuarios, sin concesión en la parte baja a margen derecha.

-El predio tiene un área total de 75 has, de las cuales se pretende irrigar seis has ya sembradas y cuatro más proyectadas.

-El predio cuenta con servicio de acueducto de FIVESAMON, el cual cuenta con concesión de agua.


La margen protectora de la fuente Qda. Las Damas en el sector está altamente intervenido, presentando solo algunas estrechas franjas de árboles, rastrojo alto y guadua.

Sistema de captación y usuarios de la fuente: Captación se pretende realizar por bombeo hasta un lago de reservorio y a su vez mediante rebombeo al cultivo, para aplicar por goteo como se viene realizando.

Aforos de la Fuente: El día de la visita se estimo el caudal de la fuente Qda. Las Damas en el sector por el método de sección y velocidad, presentando un caudal 1,6 M3/seg, en inmediaciones del punto de captación, dado el periodo de invierno en la parte alta de la cuenca..

Requerimientos de agua: Considerando los requerimientos de agua, de acuerdo a la solicitud es de 3,0 lit/seg, de la fuente Qda. Las Damas, para surtir los cultivos de Guanabana en el predio.

Determinado así de acuerdo al modulo de riego:

| | | |
|--|--|-------------------|
|  | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 6 |
| | | Fecha: 09 Abr 14 |

| USOS | Área de cultivo, Has | MODULO USO lit/Hab/día | Caudal (lts/seg) |
|-----------------------------------|----------------------|------------------------|------------------|
| Riego de frutales | 10 | 0.30 | 3.0 |
| TOTAL a OTORGAR en lit/seg | | | 3.0 |

Restitución de sobrantes: Dado las condiciones de uso, no se considera la generación de sobrantes.

Perjuicio a terceros: El uso dado en los términos aquí establecidos no se considera que afecte a terceros.

Servidumbre: No se requiere de permisos de servidumbre, ya están establecidos.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de los diferentes AVISOS en cartelera de la CAM y el municipio de Garzón, ya realizados en el proceso adelantado según reposa en el expediente DTC 3.4 – 008 - 08, no se presentaron oposiciones.

La CAM recomienda que una vez legalizado el uso del recurso, el usuario implemente mecanismos que le permitan captar el caudal efectivamente concedido y continuar protegiendo el área de captación y rondas protectoras de la fuente Qda. La Las Damas.

CONCEPTO TÉCNICO

Se considera viable modificar la concesión de aguas de la Qda. Las Damas, otorgada antes mediante Res 583 del 27/03/2008, al predio el PARAISO, identificado con la MI 202-4660 y cedula catastral 412980001000000080041000000000, ubicado en la vereda Monserrate del municipio de Garzón – H; que es de propiedad de la misma empresa actualmente, que tenía la concesión, según se evidencia en el certificado de libertad, la cual cambio su ración social a "CESSAN SAS" e identificada con el mismo NIT 830104942-1, de la cual su actual representante es el señor "HANS PETER MULLER" identificado con la cedula de Extranjería C.E 148831 con dirección comercial en la calle 143 N° 47 – 41 Apto 307 de Bogota D.C.; recurso hídrico, que se captara mediante bombeo en el sitio de captación propuesto coordenadas planas X 825439 y Y 732649, para irrigar por el método de goteo, en dicho predio un cultivo de guanabana en una extensión de diez (10 has), para lo cual requiere un caudal de 3.0 lit/seg, así:

| USOS | Área de cultivo, Has | MODULO USO lit/seg/ha | Caudal (lts/seg) |
|-----------------------------------|----------------------|-----------------------|------------------|
| Riego de frutales | 10 | 0.30 | 3.0 |
| TOTAL a OTORGAR en lit/seg | | | 3.0 |

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta Resolución que otorga Modificación de Permiso de Concesión de Aguas



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

Superficiales. En consecuencia, esta Dirección Territorial Centro en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012 acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Traspaso y Modificación de la concesión de aguas de la Qda. Las Damas, otorgada antes mediante Res 583 del 27/03/2008, al predio el PARAISO, identificado con la MI 202-4660 y cedula catastral 412980001000000080041000000000, ubicado en la vereda Monserrate del municipio de Garzón – H; que es de propiedad de la misma empresa actualmente, que tenía la concesión, según se evidencia en el certificado de libertad, la cual cambio su ración social a "CESSAN SAS" e identificada con el mismo NIT 830104942-1, de la cual su actual representante es el señor "HANS PETER MULLER" identificado con la cedula de Extranjería C.E 148831 con dirección comercial en la calle 143 N° 47 – 41 Apto 307 de Bogota D.C.; recurso hídrico, que se captara mediante bombeo en el sitio de captación propuesto coordenadas planas X 825439 y Y 732649, para irrigar por el método de goteo, en dicho predio un cultivo de guanabana en una extensión de diez (10 has), para lo cual requiere un caudal de 3.0 lit/seg, así:

| USOS | Área de cultivo, Has | MODULO USO lit/seg/ha | Caudal (lts/seg) |
|-----------------------------------|----------------------|-----------------------|------------------|
| Riego de frutales | 10 | 0.30 | 3.0 |
| TOTAL a OTORGAR en lit/seg | | | 3.0 |

ARTICULO SEGUNDO: Se otorga un término de diez (10) años, a partir de su respectiva notificación. Se debe realizar seguimiento anual para verificar la regulación del caudal de acuerdo al concesionario.

ARTÍCULO TERCERO: El usuario adquiere el compromiso de Hacer uso racional del agua, controlando las fugas que eventualmente se presentasen, devolviendo los sobrantes nuevamente a la fuente, controlar el caudal de acuerdo al asignado

ARTICULO CUARTO: El concesionario queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.

ARTÍCULO QUINTO: El usuarios deben vigilar y velar por la preservación de la zonas de franja protectora sobre la fuente hídrica, también apoyar las campañas de arborización en el predio, en cercas vivas y cañadas..

ARTÍCULO SEXTO: El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. El uso prioritario siempre será el uso doméstico y La precedencia cronológica en las concesiones no

| | | |
|--|--|--------------------------|
|  | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 6 |
| | | Fecha: 09 Abr 14 |

otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 de este Decreto.

ARTICULO SEPTIMO: El usuario deberá cancelar al valor de evaluación y seguimiento de la modificación de la concesión de aguas, que suman trescientos treinta y ocho, novecientos ochenta y tres pesos m/c (\$338.983,00); a cancelar por la empresa "CESSAN SAS" identificada con el NIT 830104942-1, de la cual su actual representante es el señor "HANS PETER MULLER" identificado con la cedula de Extranjería C.E 148831; a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, conforme a lo previsto por la Ley 344 de 1996 modificado por el Art. 96 de la Ley 633 del 29 de Diciembre de 2000. Esta suma deberá ser cancelada dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución, en la cuenta corriente No. 28717340-5 del Banco Davivienda, nombre de la cuenta CAM o en la Pagaduría de la CAM.

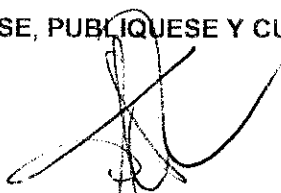
ARTICULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la Empresa CESSAN SAS" e identificada con NIT 830104942-1, de la cual su actual representante es el señor "HANS PETER MULLER" identificado con la cedula de Extranjería C.E 148831 con dirección comercial en la calle 143 N° 47 – 41 Apto 307 de Bogotá D.C., indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTÍCULO DECIMO: Remitir copia de la presente resolución a LA Dirección General.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Ing. FERNEY ARENAS ROJAS
(Director Territorial Centro)

Exp. No. 3-0051-2014
Proyecto: Claudia Erazo. 